

En relación con el proyecto de **Decreto por el que se crean los “Premios de Calidad de la Vivienda, Comunidad de Madrid”** remitido para su análisis y, en su caso, observaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Hacienda y Función Pública, esta Secretaría General Técnica efectúa las siguientes consideraciones:

I. Respecto de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo

1. No coincide el nombre de los premios en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (“*Premios Calidad de la vivienda de la Comunidad de Madrid*”) con el del proyecto de decreto (“*Premios de calidad de la vivienda, Comunidad de Madrid*”).
2. En el **apartado 5. Impacto económico y presupuestario**, se indica que la norma no tiene repercusión presupuestaria, si bien se prevé (i) la concesión de una placa o diploma honorífico a los galardonados en cada categoría y una placa conmemorativa, (ii) la celebración de un acto institucional para la entrega de los premios y, (iii) la convocatoria anual de los premios.  
De conformidad con lo dispuesto en la **Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre**, en vigor en virtud del Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno: “*deberá remitirse para informe preceptivo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, todo proyecto de ley, disposición administrativa, acuerdo o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la presente ley, o que puedan comprometer fondos de ejercicios futuros*”.
3. En el **apartado 4. Listado de normas derogadas**, se indica que no se deroga ninguna norma. Al parecer los premios que se proponen coexistirían con los **premios de calidad de la arquitectura y de la vivienda, Comunidad de Madrid** aprobados mediante **Decreto 127/1996, de 29 de agosto (BOCM 6/09/1996)**.

II. Respecto del proyecto de decreto

1. Dado que la aprobación del proyecto de decreto corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el título del documento debería recoger la fórmula de Acuerdo del citado órgano.
2. En la parte expositiva de la norma:
  - i. **Párrafo quinto**, se recomienda revisar su redacción dado el carácter inconexo del texto actual con el párrafo anterior.
  - ii. **Párrafo once**, revisar redacción para incluir el artículo determinado “de” (La tramitación “de” esta norma (...)) y reseñar literalmente el nombre de los premios “**premios de calidad de la vivienda, Comunidad de Madrid**”.



- iii. **Párrafo trece**, debe incluirse la información completa sobre los informes solicitados durante la tramitación del expediente, en concordancia con la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.
- 3. **Artículo 1.** Se sugiere cambiar el título del artículo por “*Creación de los premios de calidad de la vivienda, Comunidad de Madrid*”.
- 4. **Artículo 5.** *Convocatoria y concesión de los premios*,
  - i. **Apartado 2.** se sugiere incluir que las bases reguladoras determinarán, además de la composición, el funcionamiento del jurado, como órgano colegiado, haciendo referencia a que los miembros del jurado no tendrán derecho a indemnización alguna por razón del servicio prestado, al declararse que la norma no tiene repercusión presupuestaria.
  - ii. **Apartado 3,** se propone sustituir “*las distintas convocatorias*” por “*las distintas categorías*”, dado que parece referirse a las diferentes modalidades de premios convocados en cada anualidad.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

